



RESOLUCIÓN INADMISIBLE ASA-OIR No 055-2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las nueve horas, con cincuenta y ocho minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido electrónicamente la solicitud de información, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución, de parte de

_____ quien no se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

“Buenos días, Licda. Claudia de Hernández:

Hace unos meses estuve en ASA sucursal San Benito con el propósito de obtener información relacionada a la inscripción de nacimientos de agua. Tengo algún tiempo queriendo averiguar sobre los nuevos cambios de la ley del agua, pero no he tenido éxito. Vivimos fuera de El Salvador, y en aquella oportunidad me decían que debía dejar a alguien que lo hiciera por mí porque desde fuera del país la página no lo permitía. Dejé a alguien encargado, pero me tuvo perdiendo el tiempo y no me hizo nada. Y seguimos a cero en el proceso y nuestra intención es siempre tener todo en regla. Por favor ayúdeme con información del proceso para inscribir los nacimientos de agua, por favor, si estamos en el exterior.

Gracias”

- I. Que mediante resolución de Prevención con Referencia **ASA-OIR No 052-2024**, de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se Previno a la solicitante que anexe su documento de identidad a la solicitud presentada, siendo notificada ese mismo día, contando con un plazo de cinco días hábiles para subsanar dicha deficiencia.
- II. Habiendo concluido el plazo antes señalado, sin que la peticionaria haya subsanado la prevención realizada, es procedente declarar inadmisibles las peticiones, quedándole expedito el derecho de realizar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIIP.

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807; correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>

Por tanto, la suscrita Oficial de Información con base al, Art. 52 del Reglamento de la LAIP y 71, 72 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE:**

- 1) Declarase inadmisibile la solicitud de información presentada por _____, por no cumplir los requisitos legales y formales establecido en el Art. 66 LAIP y 54 RELAIIP.

NOTIFÍQUESE.



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Lcda. Claudia María Medrano de Hernández
Oficial de Información, ASA

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución no admite recurso por tratarse de una resolución de mero trámite."

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono:
2521-9807; correo electrónico: oir@asa.gob.sv, <http://www.asa.gob.sv>